

Secretaria General

ORDEN DE RECTORADO 2019-166-ESPE-a-1

TCRN, CSM Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.":

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)":

Oue, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.":

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)":

Due, el Art. 70 reformado de la Ley Ibídem, señala: "Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior,- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Due, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Artículo 3.- Objetivos." Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece que, el COMITÉ TECNICO OPERATIVO: "(...). Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad (presentación de artículos de investigación y gestión de investigación)":

Oue, el Art. 30 del Reglamento Ibídem prescribe: "Los beneficiarios de Solicitudes de Movilidad, serán responsables de presentar al Departamento o Centro al que pertenezcan, las memorias del congreso o evento en la que conste su ponencia y/o la revista indexada en la que conste su publicación":

Oue, mediante Resolución No. 2019-014-ESPE-K-1-D de fecha 07 de agosto de 2019, el Comité Técnico Operativo de Movilidad ha resuelto: "Considerando la contribución de las publicaciones para el desarrollo de la investigación de la Institución y el aporte al proceso de acreditación de la universidad frente al CACES, el Comité por mayoría absoluta, resuelve aprobar las solicitudes determinadas en el Anexo 1.":

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2019-1984-M de fecha 08 de agosto de 2019, el Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología - Subrogante, remite al Rectorado, la Resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2019-014-ESPE-K-1-0, del 07 de agosto de 2019, para su análisis y posterior emisión mediante la Orden de Rectorado correspondiente;

Que, mediante certificaciones emitidas por la Unidad de Talento Humano, de fecha 12 de agosto de 2019, el Doctor Oswaldo Mauricio González Mosquera, presta sus servicios en esta Institución de Educación Superior en calidad de Profesor no Titular Invitado, en el Centro de Posgrados desde el 12 de septiembre de 2016; y el Doctor Reyes Chicango Rolando Patricio, presta sus servicios en esta Universidad en calidad de Profesor no Titular Invitado, en el Departamento de Ciencias de la Computación, en los términos que expresamente se detallan en el documento de la referencia;

Que, mediante Oficio No. CCFFAA-JCC-2019-6909 de fecha 08 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, informa al Torn. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, que ha sido designado como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en reemplazo del señor Crnl. CSM Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado, a partir del 11 de agosto de 2019 hasta el 21 de septiembre de 2019; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2019-014-ESPE-k-1-0 de fecha 07 de agosto de 2019 y su respectivo anexo 1, relacionado con la APROBACIÓN PARA EL PAGO DE PUBLICACIONES, lo que se adjunta en dos (02) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología. Vicerrector de Docencia, Directora de la Unidad de Finanzas, Secretario del Comité Técnico de Movilidad (UGI). Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoria Interna.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 12 de agosto de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

lng. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D TCRN. C.S.M. 1922 ECUADOR PECTORADO

HAPC/QBC/JCOC



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD No. 2019-014-ESPE-k-1-O

RESOLUCIÓN: Considerando la contribución de las publicaciones para el desarrollo de la investigación de la Institución y el aporte al proceso de acreditación de la universidad frente al CACES, el Comité por mayoría absoluta, resuelve aprobar las solicitudes determinadas en el Anexo 1.

Los presupuestos indicados en los anexos son referenciales.

RESOLUCIÓN EXPEDIDA EN EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, EL 7 DE AGOSTO DE 2019.

Aventamente,

Tcrn. Oswaldo Mauricio González Mosquera

Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (Subrogante)





ANEXO 1

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD No. 2019-014-ESPE-k-1-O, DEL 7 DE AGOSTO DE 2019

2.1 APROBACIÓN PARA EL PAGO DE PUBLICACIONES

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	VALOR PUBLICACIÓN O INSCRIPCIÓN
1	REYES CHICANGO ROLANDO PATRICIO	1713270328	DCCO	Landmark based eye ratio estimation for driver fatigue detection	TERCER AUTOR	12th International Conference on Intelliget Robotics and Applications (ICIRA2019)	Revista Lecture Notes Computer Science de SPRINGER, indexada en SCOPUS, con cuartil Q2 y factor de impacto SJR= 0,28.	\$550,00
2	REYES CHICANGO ROLANDO PATRICIO	1713270328	DCCO	R-3RPS robot-based mathematical modeling for a military fligth simulator	TERCER AUTOR	12th International Conference on Intelliget Robotics and Applications (ICIRA2019)	Revista Lecture Notes Computer Science de SPRINGER, indexada en SCOPUS, con cuartil Q2 y factor de impacto SJR= 0,28.	\$550,00
3	GONZÁLEZ MOSQUERA OSWALDO MAURICIO	1708586274	DCTC	Mechanical efficiency and biomechanical performance of innovative sandwich-like composite wall biopanels - A structural alternative for constructions in high-risk seismic and windy regions	PRIMER	4ta. International Conference on Functional Materials and Metallurgy a desarrollars en Osaka - Japón	Revista Solid State Phenomena (ISSN:1662-9779), indexada en SCOPUS y registra un factor de impacto SJR: 0.169.	\$860,00

Tcrn. Oswaldo Mauricio González Mosquera

Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Notas:

- Los presupuestos indicados son referenciales.
- La Unidad de Logística y Unidad Financiera para los trámites pertinentes deben considerar la llegada un día antes y la salida al día siguiente del evento aprobado.
- El valor aprobado está considerado dentro del 6% del presupuesto de Inversión.
- Se ejecutará conforme la asignación presupuestaria en el proyecto Publicaciones Indexadas.
- Suieto a existencia de contrato para la adquisición de Pasaies.

